



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 769-A

Este Decreto Ley se sancionó el 7/02/58.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.597, del 26 de febrero de 1958.

**El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder
Legislativo, decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- El Seguro de Enfermedad entrará en vigencia a partir del día 1° de marzo del corriente año.

Art. 2°.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente decreto ley.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA – Manuel Augusto Sosa – Ramón J. A. Vásquez.

DEROGADA